

En el lugar de Aberrera se reúnen  
cinco de Mayo de mil novecientos  
seis; reunidos en representación del pue-  
blo de Aberrera los tres que al margen  
se expresan y en virtud del acuerdo se le-  
vantará de parte de los reunidos del actual  
del Concejo de Guirica los tres que tam-  
bién se expresan al margen que se fijan  
comprobar en representación del mi-  
mo concilio.

1º Que con el fin de evitar diferencias lamen-  
tables entre ambos pueblos respecto de la  
limpia del peñasco y con el fin de que  
esto continúe en provecho del pueblo del  
caballero concilio que ha tenido que  
los resultados de la limpia del peñasco y  
la que resulte en los que se hagan en  
los seis años sucesivos que se acordó se  
van necesarios para terminada de la  
forma que se viene haciendo se debe  
hacer entre los vecinos de ambos pueblos  
una proporción que corresponde a cada  
uno de ellos entre ambos pueblos en la  
proporción que se crea según el valor  
que tenga en aquella época, con cuyo  
importe se satisficiera en primer lugar  
el importe de las cantidades que existen  
los jornales de los peones que hacen el  
trabajo la corta y si resultare sobra-  
nte se distribuirá las dos terceras partes  
entre los cuatro partes, en favor del pueblo de Aberrera  
y la restante para el de Guirica o sea  
el setenta y cinco y ochenta y tres cuente-  
simo por ciento al de Aberrera  
y el restante con el de Guirica, siete



centenas para el de Hibiriu.

2º Que se solicite autorizacion de la Excmo. Diputacion para poder recibir las lujas con ovejales en la condision anterior.

3º Que este convenio se hace por el tiempo de seis años, sin que come efecto para ulteriores fines.

4º Que se solicite en el permiso de la Excmo. Diputacion autorizacion para repartir lotes para veinte o treinta ovejales de carbon y distribuirlos entre los vecinos de Abrescura e Hibiriu sin que tengan el derecho a tomar parte otros que los vecinos de ambas localidades.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Sres. comparecientes, que salen precedidos y los que no por mano propia de que certifico.

los roles y multas de las ovejales = vale = 7 = vale =

Hibiriu Ochosa



*[Handwritten signature]*

Anselmo Mauleon

*[Handwritten signature]*

José Perez

*[Handwritten signature]*

Pedro Antonio J.

*[Handwritten signature]*

P. M. A.

Juan Villanueva

*[Handwritten signature]*

Pedro Santalucia

*[Handwritten signature]*



Con el lugar de Huesperra en tres  
de un mil novecientos seis, siendo  
el abultamiento en sus evoluciones en  
una dia pensados al efecto bajo la pe  
sidenia de D. Perini Obco el el de  
del unino, y despues de lida y aproba  
da el esta detenor se tomaron por  
un amundal los sucesos siguientes.

1<sup>a</sup> Que se pida permiso a la Breve Dipu  
tacion para continuar por aduon el abulto  
de la carnicia.

2<sup>a</sup> Que se proponga para reuel de la Junta  
de abultos a D. Theofanis Theofanis, Angel  
Moros y Juan San Martin, en la tema co  
nrepandite, colocandore en lugar de  
preferencia a D. Hilario Obando.

3<sup>a</sup> Que se apruebe la cuenta presentada por  
la Fra. Herdo de Poldeano de Intello por  
cien pequeños de dia ante cincuenta quito  
en dia rollos de vescha y veinticinco veinticin  
mas que suma cincuenta pesetas treinta y  
cabo centinos, a lo cual se le expedira el  
libramiento.

4<sup>a</sup> Que se pida permiso a la Breve Dipu  
tacion para recibir por limpia por  
el abulto de los hogares mil cargas de mas  
en los quintos denominados Purgano  
al monte y en el yer y ademas treinta  
maderas, una cadena y dos ternos por  
tabla para reedificar en toro coide en el  
corral de hidriamari.

5<sup>a</sup> Que se pida permiso a la Breve  
Diputacion para vender en el hogar de  
ayamandis la cantidad de mil dos  
cientos pesetas para pago de la quater



en la reconstrucción de las puertas y quinientas  
 perlas para arreglos de los caminos vecinos  
 les.

Con lo que se dió por terminada la  
 sesión de que se levantó la presente acta  
 que firman los Sres. Comprosecutores de que  
 certifico

Mexico Oct 10 1894

Amato Ortega Epitacio Ormaez

Matias Gair Juan Beorlegui

Amador Manobon

Petruis Santetela



En el lugar de Abárrama a  
custos de un millón de  
pesos, siendo el Ayuntamiento y manten  
en su honra en sesión extraordinaria  
previa convocada al efecto bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Permin  
Ochoa se tomó por unanimidad el  
acuerdo siguiente.

Que estando vacante la casa habitada  
para el cuartel de la guardia  
civil del punto de Uta de sucesión  
de Terán, en el fin de si hay propo  
sición para ello por alguno vecino de  
este pueblo que se adjudicase por el  
Ayuntamiento el municipio se comprometa a  
entregar al adjudicatario por el tiempo  
de cinco años la cantidad anual  
de cuarenta pesetas, sin perjuicio de  
que si por cualquier circunstancia se  
levantase el punto desde el momento que  
se retirase con indemnización.

2º Que este acuerdo se someta a la aprobación  
de la Junta Municipal.

Con lo cual se dio por terminada la  
sesión de que se levantó la presente  
ta que firmamos en su campo a diez y  
seis de Mayo de mil noventa y  
ocho.

Permin Ochoa,



Amalberto Manabeng  
Notario J. Ochoa



Epifanio Umanuz Juan Beorlegu

Amato Arteaga Segundo Yru

Amelmo Moy

Bernardino Cepererri

Pevito Ochoa Waystano Eguen

Francisco Ros

Bibiano Martinez

Pio Vidadoz

Pio Yru

P. M. S.

Alexandro Maresceyuni

Petruis Santulaban